

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0430-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de liquidación del crédito presentada por la parte actora, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sabido es que, ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. Vencido el traslado, se decidirá si aprueba o modifica la liquidación. (Artículo 446 del C. G. del P.).

En el caso materia de estudio y revisada la liquidación de crédito que antecede, se observa que como capital de la obligación se indicó la suma de \$49.153.488 por concepto de capital, cuando lo cierto es que al momento de librar mandamiento de pago se realizó por la suma de \$60.555.399,56 y por otra parte el cobro de los intereses lo realizan desde el 17 de febrero de 2022, cuando lo cierto es que en el citado auto se indicó que los intereses se cobraban desde la fecha de presentación de la demanda, esto es desde el 25 de mayo de 2021.

Siendo así las cosas es del caso modificar la liquidación del crédito, ajustándola a la operación matemática correcta, tal como obra en anexo que hace parte del presente proveído.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito con la modificación a que se refiere la parte considerativa de éste auto, por el valor a corte de 30 de junio de 2022, **en la suma de \$76.495.231,93** valor que se encuentra a cargo de la parte ejecutada.

TERCERO: En firme la presente decisión dese cumplimiento al numeral 6° del proveído de fecha 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
98
Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a084036e362617d02ceafb054bf6e3dd850ad7953772285cbdcb3206397bdfce**

Documento generado en 28/10/2022 09:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>